



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Acuerdo De Concejo

N.º 103-2024-MDSR

San Ramón, 20 de diciembre del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en sesión ordinaria de Concejo n.º 024, celebrado el 20 de diciembre de 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas complementarias;

**VISTO:**

El pedido de la regidora Diana Huanqui Sanabria, para que ingrese a la estación de Orden del Día, el Dictamen N° 052-2024-CPRARYP/MDSR, con número de registro 10758-2024, de la Comisión Permanente de Administración, Rentas y Presupuesto, sobre donación de bienes remanentes de obras ejecutados por Administración Directa; solicitado por el señor Rolando Hugo Galarza López – Alcalde del Centro Poblado Naranjal, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Naranjal, consistente en 60 unidades de varilla corrugado de 3/8; que servirá para la construcción de gradas en el Centro Poblado Naranjal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305<sup>1</sup>, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

<sup>1</sup> **Artículo Único.** - Modificación de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú  
Modifícanse los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: (...)  
**Artículo 194°.-** (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

P  
U  
E  
R  
T  
A  
  
D  
E  
  
O  
R  
O  
  
D  
E  
  
L  
A  
  
S  
E  
L  
V  
A  
  
C  
E  
N  
T  
R  
A  
L





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada norma, señala que; los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, asimismo el artículo 87° señala que; las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 señala que; es atribución del concejo municipal aprobar la donación o la cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de la entidades públicas o privadas sin fines de lucro y (...).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 055-2020-GEMU/MDSR se aprobó la Directiva N° 001-2020-MDSR "Directiva de normas y procedimientos para tratamiento de bienes remanentes de proyectos de inversión ejecutados por administración directa de la Municipalidad Distrital de San Ramón".

Que, dicho marco normativo en el numeral 6.8 establece el procedimiento a seguir para la transferencia y/o donación de los bienes remanentes, siendo que; para el presente caso, nos encontramos en el supuesto b) del subnumeral 6.8.2, "para bienes (materiales, herramientas y vestuarios) superen el monto del S/ 1,000.00 (Mil y 00/100 Soles) de la sumatoria total valorizada, el concejo municipal tendrá la competencia y se aprobará por el despacho de Alcaldía previa delegación de facultades de éste último.

Que, la donación es un acto jurídico a través del cual, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien, servicio y/o dinero; asimismo, respecto a las donaciones que provienen de personas naturales y/o jurídicas o de entidades públicas o privadas de ámbito nacional o internacional, que importan la transferencia voluntaria de la propiedad de bienes muebles, a título gratuito, a favor de la Municipalidad Distrital de San Ramón, la figura jurídica para el presente caso es la transferencia a título gratuito, es decir, donación, para lo cual se deberá aplicar las disposiciones legales de acuerdo a la materia.

Que, mediante Oficio N° 0299-2024-A-MCPN/2024, con número de registro 10758, de fecha 08 de noviembre de 2024, el señor Rolando Hugo Galarza López – Alcalde del Centro Poblado de Naranjal, solicita apoyo de varillas de fierros acero siendo 60 unidades de 3/8 y 40 unidades de 1/2 con el objetivo de construir gradas en dicha vía de comunicación que propiciara una mejor calidad de vida a los estudiantes y población en general del Centro Poblado Naranjal.

Que, mediante Informe N° 025-2024-AC-SGA/MDSR, la Bach/cont. Cynthia Karina Pecho Caparachin – Responsable de Almacén Central, señala que si se cuenta con las 60 und. de fierro corrugado de 3/8 – pulg. 10mm.

Que, mediante Informe N° 1158-2024-GDUR/MDSR, el Ing. Enrique Camac Escobar – Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, concluye que existe la necesidad de contar con los bienes para la construcción de gradas en el Centro Poblado de Naranjal, consistente en 60 und. de varilla corrugado de 3/8 – pul. 10 mm.



P  
U  
E  
R  
T  
A  
D  
E  
O  
R  
O  
D  
E  
L  
A  
S  
E  
L  
V  
A  
C  
E  
N  
T  
R  
A  
L



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Que, mediante Opinión Legal N° 003-2024/OAJ-MDSR, el Abg. Jorge Luis Tinoco Astucuri - jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente, la donación de 60 unidades de fierro corrugados de 3/8, por la suma de S/. 1,860.00; la misma que tiene con finalidad la construcción de gradas en el Centro Poblado de Naranjal.

Que, estando a lo normado, en la sesión ordinaria de concejo N° 024, el pleno del concejo en la estación correspondiente debatió, respecto al Dictamen N° 052-2024-CPRARYP/MDSR, de la Comisión Permanente de Administración, Rentas y Presupuesto, sobre donación de bienes remanentes de obra por administración directa, solicitado por el Alcalde del Centro Poblado Naranjal, consistente en varillas de fierros de acero.

En este sentido, después de un amplio debate y; en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, contando con el voto en **unanimidad** de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 024 de fecha 20 de diciembre del 2024;

## **ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** pase a la estación de orden del día Dictamen N° 052-2024-CPRARYP/MDSR, con número de registro 10758-2024, de la Comisión Permanente de Administración, Rentas y Presupuesto, sobre donación de bienes remanentes de obras ejecutados por Administración Directa; solicitado por el señor Rolando Hugo Galarza López – Alcalde del Centro Poblado Naranjal, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Naranjal, consistente en 60 unidades de varilla corrugado de 3/8; que servirá para la construcción de gradas en el Centro Poblado Naranjal

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **APROBAR** la donación de materiales remanentes de obras ejecutados por Administración Directa; a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Naranjal, consistente en 60 unidades de varilla corrugado de 3/8; que servirá para la construcción de gradas en el Centro Poblado Naranjal..

**ARTÍCULO TERCERO.**- **FACULTAR** al Abg. Renato Antonio Carrión Wissar Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Ramón, emita el respectivo documento resolutivo, conforme establece el literal B) del subnumeral 6.8.2 del numeral 6.8 de la Directiva N° 001-2020-MDSR "Directiva de normas y procedimientos para tratamiento de bienes remanentes de proyectos de inversión ejecutados por administración directa de la Municipalidad Distrital de San Ramón" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 055-2020-GEMU/MDSR.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Abg. Renato A. Carrión Wissar  
ALCALDE

Distribución:  
C.P. Naranjal  
GM  
GAdm  
GDUR  
SGA  
OTI  
c.c. Arch

P  
U  
E  
R  
T  
A  
D  
E  
O  
R  
O  
D  
E  
L  
A  
S  
E  
L  
V  
A  
C  
E  
N  
T  
R  
A  
L